



CONCURSOS TERRITORIALES DE SALTO DE OBSTÁCULOS. Reglamentación **2022**.

1.- INTRODUCCIÓN.

Con el fin de fomentar el deporte de base y dar respuesta a las inquietudes de los Comités Organizadores de concursos de Salto de Obstáculos, la Federación Hípica Gallega, promueve un tipo de competición que permita a los jinetes y clubes seguir manteniendo la actividad deportiva y fomentar la participación en diferentes pruebas.

Este tipo de competición se denominará “Concurso de Saltos Territorial” (CST), y se regirá por el presente Reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto para los CSN de 1 * en el Reglamento de Saltos de la Real Federación Hípica Española.

1. ESTRUCTURA DEL CONCURSO.

Todos los CST deberán contar como mínimo con tres pruebas. La altura máxima podrá ser de **1,30 m**

Su duración será **de uno a tres días**.

Deberán celebrarse como mínimo diariamente:

- ❖ Una prueba de comprendida entre: 0,30 y **0,80 m**.
- ❖ Una prueba comprendida entre **0.85 m** y 1.00 m
- ❖ Una prueba comprendida entre **1,05 m** y **1.30**.

2.- OFICIALES DEL CONCURSO.

2.1 El Jurado de Campo estará formado **como mínimo, por un Presidente y un Vocal, el primero además de las labores de Presidente, asumirá las funciones de Delegado Federativo caso de no estar nombrado éste**. Sus titulaciones deberán ser al menos, de Juez Territorial.

Los casos técnicos que se presenten durante el desarrollo de los concursos serán resueltos por el Presidente del Jurado, el cual aplicará, de ser necesario, los Reglamentos vigentes, tanto de la FHG como de la RFHE.

El Jefe de Pista deberá tener como mínimo la titulación de Jefe de Pista Territorial.

2.2 Si no está nombrado Delegado, el Presidente del Jurado o la persona que él designe, comprobará con anterioridad a la celebración de la competición,



las licencias de los participantes y caballos así como los galopes. Ésta revisión, será remunerada por la FHG.

Los C.O, deberán enviar a la FHG, dos días antes a la celebración de competición, un listado de inscritos con sus licencias, para dar traslado al Presidente o al Delegado según esté nombrado.

2.3 Limitaciones de los oficiales, que tienen como objetivo la incorporación de los jueces de Nivel 1 y 2 a las competiciones que les permitan adquirir experiencia:

2.3.1 Los Jueces Internacionales de Nivel 3 y 4 solo podrán formar parte del jurado o actuar como delegado federativo en un (1) CSN* o CSN** cada año.

2.3.2 Ningún Juez Internacional Nivel 3 y 4 podrá ser oficial en un concurso Territorial. En vigor a partir del 1 de enero de 2023.

2.3.3. Los Jueces Nacionales de Nivel 3 y 4 solo podrán formar parte del jurado o actuar como delegado federativo en un (1) CSN* y dos (2) CSN** cada año.

2.3.4 Los Jueces Nacionales de Nivel 1, 2, 3 y 4: podrán actuar en Concursos de menores, ponis y caballos jóvenes.

2.3.5.- Los Jueces Territoriales podrán ser oficiales en un CST.

2.4 En el año en que los oficiales cumplan 74 años, finalizarán su actividad como tales, con el fin de facilitar la promoción y continuidad de oficiales a categorías superiores. En vigor a partir del 1 de enero de 2023.

2.5 La remuneración de los oficiales estará en concordancia con el Anexo 1 del RG de la RFHE.

2.6 En todos los concursos organizados bajo la jurisdicción la FHG, los Delegados Federativos, cuando estén nombrados, revisarán la documentación de todos los participantes y de sus caballos, independiente de las alturas en donde se encuentren inscritos.

3.- INSCRIPCIONES E IMPORTE DE MATRÍCULA.

La inscripción en los CST se realizará en la página web Federación Hípica Gallega y con justificante de transferencia al correo de Comité Organizador No se gestionara ninguna inscripción que llegue a través de otros medios.

El pago se hará mediante transferencia al Comité Organizador con copia de resguardo al mismo, o en el mismo Concurso al CO.

En el momento de su inscripción, los participantes deberán tener en vigor tanto sus licencias como las de sus caballos y acreditar el nivel de Galope necesario.

El CO será responsable del incumplimiento de este requisito, perdiendo además derecho a cualquier subvención.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1 En los concursos Territoriales, las licencias de los participantes serán Territoriales, independiente de la altura a saltar, según Avance de Programa, aprobado por la FHG.



Los galopes de los participantes serán los correspondientes a dichas alturas según Anexo I.

En alturas inferiores a **0.50 m incluidas** se permite participar con Licencia Territorial.

En las pruebas **superiores a 0.50 m.** será necesaria la Licencia Territorial Competidor.

4.2 Documentación de los caballos:

a.- Licencia caballar expedida en el año en curso.

b.- Libro de una entidad reconocida, con las vacunas en vigor (Ej.: Libro Verde RFHE, Pasaporte FEI, Libro de Cría Caballar, Id Xunta, Libro de Raza, etc.).

4.3 Un caballo podrá ser matriculado por **tres** jinetes en la misma o en distinta prueba, siempre que lo haga en pruebas de altura **0.90 m** o inferior, debiendo abonar los participantes el importe íntegro de las tres matrículas.

La licencia del caballo será la correspondiente a la prueba de mayor altura.

4.4 Un caballo podrá ser matriculado por **dos** jinetes en la misma o en distinta prueba, siempre que lo haga en pruebas de altura **1,00 m** o inferior, debiendo abonar los participantes el importe íntegro de las dos matrículas.

La licencia del caballo será la correspondiente a la prueba de mayor altura.

4.5 Un participante, podrá matricular a su caballo en dos pruebas distintas, abonando el importe íntegro de ambas matrículas.

Todo binomio que salga a pista más de una vez, sea en la misma o en distinta prueba, lo hará Fuera de Premio y clasificación, excepto en su primera salida a pista.

4.6 Un participante con su caballo inscrito una sola vez en el concurso, podrá volver a realizar un segundo recorrido, en la misma prueba Fuera de Premio, previa autorización del Presidente del Jurado. De recibir la autorización, saldrá a pista al finalizar la prueba y deberá abonar, por esta segunda salida a pista, el porcentaje del importe de la inscripción fijado por el Comité Organizador.

4.7 En la pista y hasta 0,50 m. incluido se permite entrar al profesor con el participante.

5. BAREMOS.

5.1 Las pruebas con alturas inferiores a **0.80 m**, se disputarán según los Baremos siguientes a elección del Comité Organizador:

- Tiempo Óptimo. (Reglamento FHG).
- A sin Cronómetro (A.s.c.) (Art. 238.1.1 del Reglamento de la RFHE).

5.2 Las pruebas con alturas entre **0.80 m** y **1,05 m**, se disputarán según los Baremos siguientes a elección del Comité Organizador:



- Tiempo Óptimo (Reglamento FHG).
- A sin Cronómetro (A.s.c.) (Art. 238.1.1 del Reglamento de la RFHE).
- A con Cronómetro (A.c.c.) (Art. 238.2.1 del Reglamento de la RFHE).
- Dos Fases (Art. 274. R.S.O. de la RFHE).

5.3 En las pruebas de 1.10 m y **superiores**, podrá realizarse un desempate (Art 238.2.2.).

5.4 Pruebas con alturas de 1,20 y superiores: Baremos todos según RSO RFHE, excepto Potencia, Seis Barras y Dobles y Triples.

5.5 En las pruebas de ponis se aplicarán los baremos previstos en el reglamento de la RFHE para las diferentes categorías, siempre y cuando se disputen como pruebas específicas de ponis.

Si compiten mezclados en las pruebas territoriales asumirán los baremos descritos en el presente reglamento.

6. DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS.

6.1 Los CST podrán distribuir premios en metálico en las pruebas de **1,10 y superiores**, a criterio de los Comités Organizadores. En estas pruebas también se podrán entregar regalos **con valor monetario** a los participantes. en función de su clasificación.

6.2 Todas las pruebas deberán contar como mínimo con un trofeo y tres escarapelas para los tres primeros clasificados. En caso de empate el Presidente del Jurado realizará el sorteo para el reparto de los mismos.

6.3 Los C.Os deberán indicar en el Avance de Programa el mínimo número de participantes para realizar una prueba.

Caso de no indicar el número en el Avance, se considera un mínimo de tres (3) participantes por prueba.

7. APOYO A LA COMPETICIÓN.

7.1 La Federación Hípica Gallega podrá destinar una subvención a los Comités Organizadores de este tipo de concursos. Para ello deben de solicitarse antes del primero de noviembre del año anterior y contar con el presupuesto aprobado en Asamblea para su abono.

Independiente del número de días de competición, la FHG abonará un máximo de dos días de subvención tanto a los CST de dos y cómo a los de tres días.

7.2 Los Comités Organizadores soportarán a su cargo todos los gastos inherentes a la competición que organizan.

7.3 Será obligatoria la presencia de una ambulancia, médico, veterinario y la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil.



7.4 Los Comités Organizadores, deberán facilitar a la Federación Hípica Gallega, los resultados y las clasificaciones, en formato Excel, en los ocho días siguientes a la celebración del Concurso.

8. AVANCE DE PROGRAMA CST

Los avances de programa deberán tener entrada en la FHG en un plazo no inferior a **cuarenta días** antes del inicio de la competición. Una vez aprobado, será publicado en la página web de la FHG.

La normativa expuesta se complementa con los Reglamentos de la RFH Española.

9. UNIFORMIDAD

Casco con tres puntos de fijación. Botas altas, o jodphurs (ponis), pantalón de montar blanco, beige o tostado y opcionalmente polo y sudadera del club o polo/camisa con corbata y chaqueta de montar.

ANEXO 1: GALOPES TERRITORIALES DE LA FEDERACION HIPICA GALLEGA.

La Federación Hípica Gallega, en aras de evitar la dificultad que supone la aplicación de distintos regímenes de Galopes exigibles en los diferentes Concursos que se celebran en Galicia, ha acordado unificar los criterios de exigencia de Galopes a los participantes en las Pruebas Territoriales que se disputan bajo su jurisdicción, para las disciplina de Salto de Obstáculos.

1.- Galopes Salto:

Concursos Territoriales de Salto:

Para la aplicación de la normativa de Concursos Territoriales, se deberá de enviar a la FH Gallega, un Avance de Programa con las alturas y baremos descritos.

Debido al cambio en la normativa de Galopes de la RFHE 2022, referente a las alturas de 1,00 m. y 1,10 m. (Antes G3 y G4 ahora G4 y G5), y con actividad prevista en nuestro calendario, para los meses de enero y febrero 2022, considerando que el tiempo necesario para la petición y realización de los exámenes de Galopes sería a posteriori de algunas competiciones, la FHG acuerda:

Prorrogar en las alturas antes citadas, los galopes con los que se competía anteriormente, hasta el día 15 de marzo de 2022.

- **A partir de 16 de marzo 2022, tendrán que estar regularizados.**



FHG GALOPES SALTO HASTA 15 DE MAZO 2022.			
HASTA	0,50	G1	TERRITORIAL
HASTA	0,80	G2	TERRITORIAL
HASTA	1,00	G3	EN VIGOR HASTA 15 DE MARZO
HASTA	1,10	G4	EN VIGOR HASTA 15 DE MARZO
GAL. RFHE HASTA	1,15	G5	
GAL. RFHE HASTA	1,25	G6	
GALOPES RFHE	>1,25	G7	
Participación en alturas: 1,00 m. y 1,10 m. con G3 y G4 : Hasta 15/03/2022.			
FHG GALOPES SALTO A PARTIR DEL 16 DE MAZO 2022.			
HASTA	0,50	G1	TERRITORIAL
HASTA	0,80	G2	TERRITORIAL
GAL. RFHE HASTA	0.85	G3	
GAL. RFHE HASTA	1,05	G4	
GAL. RFHE HASTA	1,15	G5	
GAL. RFHE HASTA	1,25	G6	
GALOPES RFHE	>1,25	G7	

ANEXO 2: NORMATIVA DE LA PRUEBA TIEMPO ÓPTIMO.

Es ganador de la prueba el participante que complete el recorrido con menos puntos y en el tiempo que más se aproxime al Tiempo Optimo asignado a la prueba por el Jefe de Pista.

Las penalidades se juzgarán según el baremo A. Art 236. RSO RFHE:

Derribo de la barra superior 4 puntos

Primera desobediencia: 4 puntos

Segunda desobediencia y primera caída: Eliminado.

Tiempo límite: el doble del Tiempo Optimo

El tiempo penaliza igual, por exceso o por defecto.

Tiempo Óptimo, según la tabla:

	SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE DESVIACIÓN			PUNTOS PENALIZACIÓN
De	0	a	3	0
De	3.01	a	6	1
De	6.01	a	9	2
De	9.01	a	12	3
De	12.01	a	15	4
De	15.01	a	18	5
De	18.01	a	21	6
De	21.01	a	24	7
De	21.01	a	27	8
De	27.01	a	30	9
De	30.01	a	33	10
De	33.01	a	36	11
De	36.01	a	39	12
De	39.01	a	42	13





XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



DEPORTE
GALEGO

El presente Reglamento de CST fue aprobado por la Comisión Delegada de la de la Asamblea General de la FH Gallega el día 7 de marzo de 2022.

